



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 01-2024-CS A.S. N° 003-2023-SENCICO-3

A : **VASQUEZ ESPINOZA LUIS ALBERTO**
Gerente de Administración y Finanzas(e)

ASUNTO : Declaratoria de Desierto

REFERENCIA : Adjudicación Simplificada N° 003-2023-SENCICO Tercera Convocatoria - "SERVICIO DE EXAMENES MÉDICO OCUPACIONALES EN COLABORADORES DEL SENCICO DE LAS ZONAS CENTRO, SUR, NORTE Y ORIENTE"

FECHA : Lima, 05 de noviembre de 2024

Mediante el presente me dirijo a usted, y de conformidad a lo establecido en el numeral 65.2 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, informar las posibles causas que motivaron la declaratoria de desierto del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 003-2023-SENCICO-3 – "SERVICIO DE EXAMENES MÉDICO OCUPACIONALES EN COLABORADORES DEL SENCICO DE LAS ZONAS CENTRO, SUR, NORTE Y ORIENTE ", según lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 El Comité de Selección designado mediante Formato N° 04 Designación de Comité de Selección Número 23- 2024-CS-OAF-SENCICO, procedió a convocar la Adjudicación Simplificada N° 003-2023-SENCICO-2, el 26 de septiembre del 2024 a través del SEACE.

1.2 Según registro de participantes en el SEACE, se registraron los siguientes participantes:

REGISTRO DE PARTICIPANTES				
Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	20512609458	SALUS LABORIS S.A.C.	2024-10-03 18:06:00.0	Válido
2	20518132947	SERVICIOS MEDICOS EL TREBOL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-10-01 10:03:26.0	Válido
3	20601634229	CONSULTORIA Y SERVICIOS GALLO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-10-10 18:22:29.0	Válido
4	20602250807	SAMA OCUPACIONAL E.I.R.L.	2024-09-27 15:35:59.0	Válido
5	20603100914	CLINICA LOS ANGELES & ASOCIADOS S.A.C.	2024-10-15 22:37:45.0	Válido
6	20603100914	CLINICA LOS ANGELES & ASOCIADOS S.A.C.	2024-10-15 22:36:12.0	Válido
7	20603100914	CLINICA LOS ANGELES & ASOCIADOS S.A.C.	2024-10-15 22:37:20.0	Válido
8	20603100914	CLINICA LOS ANGELES & ASOCIADOS S.A.C.	2024-10-15 22:44:35.0	Válido
9	20605255737	SERVICIOS DE PREVENCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-10-11 16:34:43.0	Válido
10	20608508873	SALUD SANA LAB S.A.C.	2024-10-04 12:26:53.0	Válido

1.3 De conformidad a lo establecido en el cronograma de la ficha del procedimiento de selección publicado en el SEACE, la **etapa de presentación de ofertas** estaba programado para el día 16 de octubre de 2024, y de acuerdo a la revisión del SEACE, **se puede evidenciar lo siguiente:**



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



SENCICO SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-SENCICO-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES

Table with 5 columns: Nro. ítem, Descripción del ítem, RUC / Código, Nombre o Razón Social, Fecha Presentación, Hora Presentación, Forma de presentación. Rows include SAMA OCUPACIONAL E.I.R.L. and SALUD SANA LAB S.A.C.

1.4 Con fecha 17 de octubre de 2024, los integrantes del comité de selección de la Adjudicación Simplificada N° 003-2023-SENCICO-3, procedieron a descargar desde la ficha del procedimiento de selección del SEACE los archivos digitales que contienen las ofertas de los postores:

- SAMA OCUPACIONAL E.I.R.L.
SALUD SANA LAB S.A.C

A continuación, Los integrantes del Comité de Selección proceden a verificar la documentación de presentación obligatoria para admitir la oferta de los postores, las mismas que fueron consignadas en el numeral 2.2.1.1. de las bases integradas, teniendo lo siguiente:

Table titled 'ADMISIÓN' for 'ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2023-SENCICO-3'. It details the admission requirements (a.1 to a.6) and the fulfillment status for two bidders: SAMA OCUPACIONAL E.I.R.L. and SALUD SANA LAB S.A.C.

NOTA:

No admisión de la oferta de SALUD SANA LAB S.A.C: En los diversos anexos se observa que la firma es una imagen idéntica y pegada se advierte que el postor no adjunto el documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta, en este caso de persona jurídica, no adjunto copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto

1.5 Acto seguido, el comité de selección procedió a evaluar y calificar la oferta admitida con la finalidad de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación, una vez obtenido el orden de prelación se procedió a la verificación de los requisitos de calificación teniendo como resultado lo siguiente:



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



SENCICO
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

CRITERIOS DE CALIFICACION		
A. CAPACIDAD LEGAL	SAMA Ocupacional E.I.R.L. (CENTRO MEDICO SANTA MARIA DE LOS ANGELES E.I.R.L.)	Motivo de no cumplimiento
HABILITACIÓN Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • El postor deberá contar con el Código Único de IPRESS, en el que indique el Servicio y la Especialidad. • El postor deberá contar con la acreditación y aprobación en Salud Ocupacional de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA). Acreditación: <ul style="list-style-type: none"> • Verificación del Código Único de IPRESS en el sistema de SUSALUD. • Copia de la acreditación y aprobación en Salud Ocupacional de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) 	CUMPLE Folios (15 - 21)	
B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
B1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		
<ul style="list-style-type: none"> • Tensiómetro • Estetoscopio • Tallímetro solo o con balanza (calibrada)12 • Equipo de rayos x • Electrocardiógrafo • Espirómetro • Audiómetro Acreditación: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del	CUMPLE Folios (22 - 27)	
equipamiento estratégico requerido.		
B3. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE		
B3.1 FORMACIÓN ACADÉMICA		
B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		
8. Un (1) Tecnólogo médico en radiología: Deberá contar con tres (3) años de experiencia como Tecnólogo médico en radiología en servicios desarrollado de: atención de chequeos médico ocupacionales, exámenes médico ocupacionales, servicios médico ocupacionales, evaluaciones médico ocupacionales o exámenes médicos para servidores.	NO CUMPLE	Adjunta la imagen del título profesional de la Tecnóloga Médica en el área de Radiología, consignando la fecha de expedición el 27 de julio del año 2022, con lo que no cumple los 3 años solicitados por la entidad.

En consecuencia, se identifica que el título profesional de la Tecnóloga Médica en el área de Radiología propuesto, consignando la fecha de expedición el 27 de julio del año 2022, no cumple los 3 años solicitados por la entidad; cabe señalar que en el marco de la ley de la Salud y de las carreras profesionales en la salud, la experiencia específica se contabiliza desde la colegiatura en el caso de los profesionales y título técnico en el caso del personal técnico.

- De la revisión de los requisitos de calificación el postor **SAMA OCUPACIONAL E.I.R.L.**, quien se identifica que el título profesional de la Tecnóloga Médica en el área de Radiología propuesto, consignando la fecha de expedición el 27 de julio del año 2022, no cumple los 3 años solicitados por la entidad; cabe señalar que en el marco de la ley de la Salud y de las carreras profesionales en la salud, la experiencia específica se contabiliza desde la colegiatura en el caso de los profesionales y título técnico en el caso del personal técnico.
- De conformidad a lo establecido en el numeral 65.1. del artículo 65.- **Declaración de Desierto**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *“El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos ofertas válidas”*. (Subrayado es agregado).

Por tal motivo, con fecha 21 de octubre de 2024 los integrantes del Comité de Selección, acuerdan por unanimidad: Declarar Desierto la **Adjudicación Simplificada Nº 003-2023-SENCICO-3**, cuyo objeto es la contratación del “SERVICIOS EXÁMENES MÉDICO OCUPACIONALES EN COLABORADORES DEL SENCICO DE LAS ZONAS CENTRO, SUR,



PERÚ

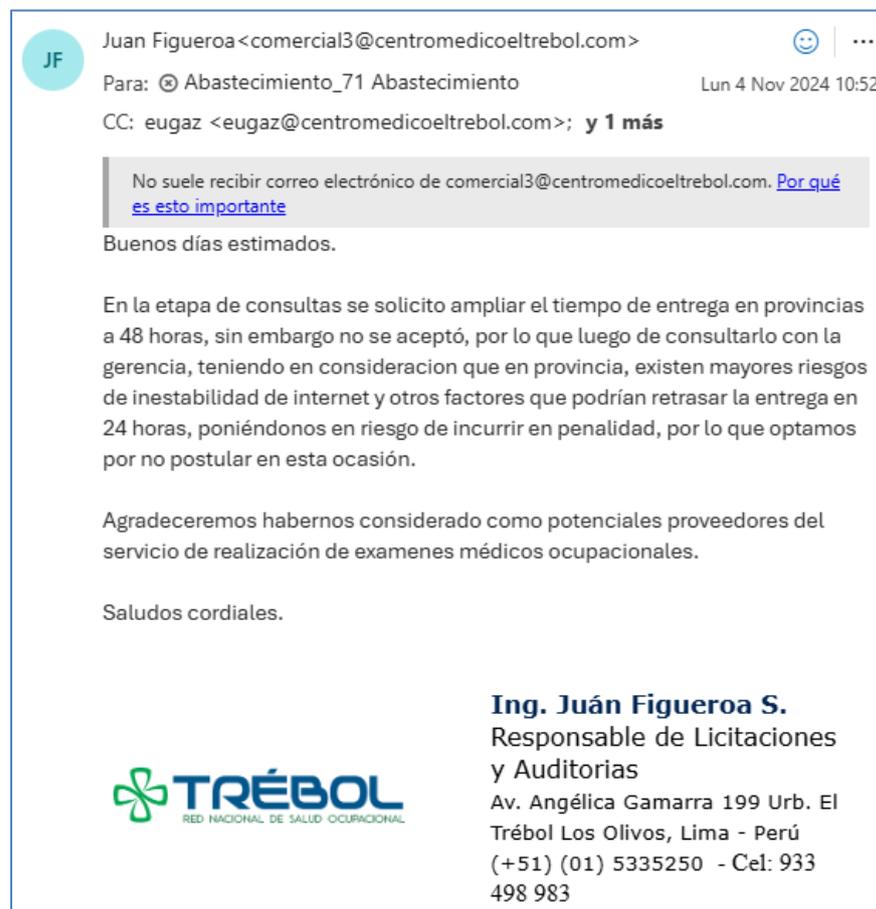
Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

NORTE Y ORIENTE", al no existir ninguna oferta valida, de conformidad al numeral 65.1 del artículo 65º del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

- 1.8 Mediante correo electrónico de fecha 31 de octubre de 2023, se solicitó a los participantes, que en el plazo de UN (01) día calendario, de recibido el correo, indique los motivos, causas, razones por lo que NO PRESENTARÓN su oferta en la **Adjudicación Simplificada Nº 003-2023-SENCICO-3**.
- 1.9 Mediante correos electrónicos de fecha 31 de octubre y el 04 de noviembre de 2024, se manifestó las respuestas de los participantes según se visualiza:





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



SENCICO
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

II. ANALISIS:

2.1 De conformidad a lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - **RLCE**, el cual señala que: *"El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos ofertas válidas.*

Asimismo, el numeral 65.2 del precitado artículo señala que: *"Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE".*

2.2 En ese sentido, de conformidad al numeral 65.2 del artículo 65° del **RLCE** el comité de selección es competente para declarar desierto un procedimiento de selección, debiendo emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobar el Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento.

2.3 De la revisión del expediente de contratación se puede advertir que, la declaratoria de desierto se debería a las siguientes causas:

a) A que la firma es una imagen idéntica y pegada, y el título profesional de la Tecnóloga Médica en el área de Radiología propuesto, consignando la fecha de expedición el 27 de julio del año 2022, no cumple los 3 años solicitados por la entidad, en su oferta por parte del postor SALUD SANA LAB S.A.C.

b) Asimismo, la empresa Centro Médico el Trébol, mediante correo electrónico indica que en la etapa de consultas se solicitó ampliar el tiempo de entrega en provincias a 48 horas, sin embargo no se aceptó, por lo que luego de consultarlo con la gerencia, teniendo en consideración que en provincia, existen mayores riesgos de inestabilidad de internet y otros factores que podrían retrasar la entrega en 24 horas, poniéndonos en riesgo de incurrir en penalidad, por lo que optamos por no postular en esta ocasión.

c) De la revisión de los términos de referencia, se puede advertir lo siguiente:

1. Se está solicitando como perfil del personal clave (Tecnóloga Médica) debe tener tres (03) años de experiencia.
2. En ese sentido, y de acuerdo a lo señalado el comité de selección recomienda que el área usuaria modifique sus términos de referencia y reevalúe los requisitos de calificación, en el sentido que se permita que el requisito de calificación experiencia del personal clave se modifique y ampliar el tiempo de entrega en provincias a 48 horas.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



SENCICO
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

III. CONCLUSIÓN:

En ese sentido, respecto al análisis efectuado de las causas que conllevaron a la declaratoria de desierto del procedimiento de la Adjudicación Simplificada N° 003-2023-SENCICO-3, y con el fin de **adoptar las medidas correctivas antes de proceder con la cuarta convocatoria**, se concluye en lo siguiente;

- 3.1 Que, la causa que motivaron el DESIERTO de la Adjudicación Simplificada N° 003-2023-SENCICO-3, se debería a las señaladas en el literal e) del numeral 2.3 del presente informe.
- 3.2 De conformidad a lo establecido en el numeral 65.3¹ del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, de **persistir la necesidad** previa comunicación del Departamento de Recursos Humanos, y antes de proseguir con una nueva convocatoria **Se recomienda** remitir el presente Informe al Departamento de Recursos Humanos a fin de que pueda evaluar lo informado por el comité de selección.
- 3.3 Por último, se debe tener presente lo establecido en la OPINIÓN N° 035-2022/DTN, concordante con la Ley de Contrataciones y su Reglamento, que señala en su numeral 2.1.1 lo siguiente:

“En (...)

*Sobre el particular, el numeral 16.2 del citado dispositivo legal dispone que las especificaciones técnicas, **términos de referencia**² (en el caso de servicios) o expediente técnico —**elaborados por el área usuaria** o por el órgano de las contrataciones, previa aprobación del área usuaria— **deben formularse de forma objetiva y precisa**, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación, y no deben tener la finalidad de crear obstáculos que perjudicaran la competencia en el mismo.*

En tal sentido, se advierte que el área usuaria de la Entidad es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento de bienes, servicios u obras —según corresponda—, debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación”.

Es todo cuanto informamos para las acciones del caso.

Atentamente,

JOSE EDINSON TIMANA ANASTACIO
PRESIDENTE TITULAR

C.c. Departamento de Abastecimiento

¹ Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

“65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada”.

² De conformidad con el Anexo de definiciones del Reglamento, los Términos de Referencia comprenden la **“Descripción de las características técnicas y las condiciones en que se ejecuta la contratación de servicios en general, consultoría en general y consultoría de obra.”** (El énfasis es agregado).